

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°101-2026-OGA-MDP-T

Pocollay, 08 de abril del 2026

VISTOS:

El informe N° 035-2025-UFTTD-OGA/MDP-T, de fecha 15 de abril del 2025, del (e) de la Unidad Funcional de Tecnologías y Transformación Digital, el informe N° 435-2025-OA-OGA/MDP-T, de fecha 21 de mayo del 2025, del (e) de la Oficina de Abastecimiento, el Informe N° 490-2025-OA-OGA/MDP/T, del 04 de Junio del 2025, del (e) de la Oficina de Abastecimiento, el Informe N° 514-2025-OA-OGA/MDP/T, de fecha 12 de Junio del 2025, del (e) de la Oficina de Abastecimiento, el Informe N° 948-2025-OA-OGA/MDP/T, del 15 de octubre del 2025, del (e) de la Oficina de Abastecimiento, el Informe N° 441-2026-OA-OGA/MDP/T, del 27 de marzo del 2026, del (e) de la Oficina de Abastecimiento, el informe N° 432-2026-OGA/MDP-T, del 30 de marzo del 2026, del Jefe de la Oficina de Administración, el informe N° 251-2026-OGAJ- GM-MDP-T, de fecha 31 de marzo del 2026, del jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el informe N° 438-2026-OGA/MDP-T, de fecha 01 de abril del 2026, de la Oficina General de Administración, el informe N° 0353-2026-OGPPMPI/MDP-T, de fecha 08 de abril del 2026, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto Modernización y Programación de Inversiones y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 36°, Ejercicio presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, numeral 36.2 señala: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.



Que, el numeral 17.2 del Artículo 17° del Decreto Legislativo N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que el devengado reconoce la existencia de una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF – RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Jefe de Administración, o de quien haga sus veces. Asimismo, en el numeral 17.5 establece que la ejecución del pago de las obligaciones del Devengado debidamente formalizado, con cargo a Fondos Públicos centralizados en la CUT, es de responsabilidad de la correspondiente Unidad Ejecutora y se realiza a través de los siguientes medios: 1. Transferencias electrónicas de manera obligatoria, para el pago de las Planillas de Remuneraciones y pensiones y otras obligaciones relacionadas, así como para el pago a proveedores y acreedores del Estado. 2. Otros medios de pago electrónicos y digitales, para los casos que establece la Dirección General del Tesoro Público."

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N°32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios (...)".

Que, el numeral 78.1 del Artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N°004-2019-JUS, señala: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente" y el numeral 85.1 del artículo 85° de la misma norma glosada, indica: "La Titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que establece en atención al grado y línea de órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico", y el numeral 85.3 de la misma norma citada señala: "A los órganos jerárquicamente dependiente se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses."

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°101-2026-OGA-MDP-T

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°064-2025-A-MDP-T, de fecha 24 de junio de 2025, el despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pocollay, en su artículo segundo desconcentra funciones en la Oficina General de Administración, siendo la 3.1. "Reconocer los adeudos de ejercicios anteriores".

Que, mediante el informe N° 035-2025-UFTTD-OGA/MDP-T, de fecha 15 de abril del 2025, del (e) de la Unidad Funcional de Tecnologías y Transformación Digital, señala que los 4 servicios adquiridos por nuestra institución se encuentran operando al 100% , el pull de 16 ips como valor agregado están operativos, no se tuvo mayor retraso salvo el mencionado en la solicitud de ampliación de plazo de fecha 11 de abril del presente donde se identifica el problema, ya se navega de forma normal en todas las páginas de acceso estándar.

Que, mediante el informe N° 435-2025-OA-OGA/MDP-T, de fecha 21 de mayo del 2025, del (e) de la Oficina de Abastecimiento, emite la conformidad de la O/S N° 1396-2025, por el monto de S/. 764.52 (setecientos sesenta y cuatro con 52/100 soles)

Que, mediante el Informe N° 490-2025-OA-OGA/MDP/T, del 04 de junio del 2025, del (e) de la Oficina de Abastecimiento, otorga conformidad del servicio, N° 0001396-2025, siendo procedente el trámite de pago

Que, mediante el Informe N° 514-2025-OA-OGA/MDP/T, de fecha 12 de junio del 2025, del (e) de la Oficina de Abastecimiento, otorga conformidad de servicio O/S N° 1396-2025, a favor del proveedor AMERICA MOVIL PERU S.A.C, con ruc

Que, el Informe N°948-2025-OA-OGA/MDP/T, del 15 de octubre del 2025, del (e) de la Oficina de Abastecimiento, otorga la conformidad del servicio de la O/S N° 1396-2025, recibos de internet, mes de junio a septiembre, siendo procedente el trámite de pago.

Que, mediante el Informe N° 441-2026-OA-OGA/MDP/T, del 27 de marzo del 2026, del (e) de la Oficina de Abastecimiento, concluye que la obligación analizada constituye una acreencia valida, cierta y exigible a cargo de la entidad por ello se reconoce la obligación de pago de la orden de servicio N° 1396-2025, a favor de del proveedor AMERICA MOVIL PERU S.A.C con ruc N°20467534026, por el monto de S/. 10,352.55 (diez mil trescientos cincuenta y dos con 55/100 soles)

Que, mediante el informe N° 432-2026-OGA/MDP-T, del 30 de marzo del 2026, del Jefe de la Oficina de Administración, recomienda emitir opinión Legal de la oficina General de Asesoría Jurídica, lo cual permitirá continuar con el tramite de reconocimiento de pago.

Que, mediante el informe N° 251-2026-OGAJ- GM-MDP-T, de fecha 31 de marzo del 2026, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que es procedente el reconocimiento de la obligación por S/. 10,352.55 a favor de AMERICAN MOVIL PERU S.A.C, con ruc 20467534026, como crédito devengado de ejercicio fiscal 2025.

Que, mediante el informe N° 438-2026-OGA/MDP-T, de fecha 01 de abril del 2026, de la Oficina General de Administración, indica que después de haber revisado los actuados se concluye procedente el reconocimiento de la obligación por el monto de S/. 10,352.55 (diez mil trescientos cincuenta y dos con 55/100 soles, a favor del proveedor AMERICA MOVIL PERU S.A.C, por el concepto de servicio de internet, por lo que solicita certificación presupuestal por el monto de S/. 10,352.55 (diez mil trescientos cincuenta y dos con 55/100 soles), para poder continuar con el tramite de pago de reconocimiento de deuda.

Que, mediante el informe N° 0353-2026-OGPPMPI/MDP-T, de fecha 08 de abril del 2026, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto Modernización y Programación de Inversiones, otorga la certificación de crédito presupuestario N° 01942-2026, por el importe de S/. 10, 352.55, (diez mil trescientos cincuenta y dos con 55/100 soles) en el rubro de financiamiento 18- canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones, tipo de recurso Q-renta de aduana.

Por consiguiente, en cumplimiento en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N°004-2024-MDP-T, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Distrital de Pocollay, del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS; la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N°174-2025-GM-MDP/T y la Resolución de Alcaldía N°064-2025-A-MDP-T; y contando con el visto bueno de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones y la Oficina de Abastecimiento;



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°101-2026-OGA-MDP-T

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER el pago en calidad de **RECONOCIMIENTO DE DEUDA** a favor del proveedor **AMERICA MOVIL PERU S.A.C.** con RUC 20467534026 mediante la **ORDEN DE SERVICIO N°1396** del 28 de febrero del 2025, por el monto de **S/. 10, 352.55, (DIEZ MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 55/100 SOLES)** con la siguiente descripción **"SERVICIO DE INTERNET"** y de conformidad a la parte de considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería a adoptar las acciones correspondientes para el perfeccionamiento y cumplimiento de la presente resolución, en observancia de la normatividad aplicable y a la disponibilidad financiera.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFÍQUESE** con la presente Resolución a los demás órganos o unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocolay, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

C.P.C. EDGAR MELITON PARIHUANA SERRANO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



C.c. Archivo
OGPPMPI
OA
OC
OT
UFTTD
CUD: 20260016193